



ENMIENDA A LA ORDEN 20-008 DEL CONDADO RELACIONADA A LA EMERGENCIA DE SALUD PÚBLICA DEBIDO AL COVID-19

CONSIDERANDO, que de conformidad con la Sección 418.108 del Código de Gobierno de Texas, el Juez del Condado de Hidalgo Richard Cortez emitió una Declaración de Desastre Local por la Emergencia de Salud Pública el 17 de marzo, 2020, debido a una inminente amenaza que surge del Coronavirus (COVID-19); y

CONSIDERANDO, que el 22 de marzo, 2020, de acuerdo con la Sección 418.108(b) del Código de Gobierno de Texas, la junta de Comisionados del Condado de Hidalgo emitió una Orden de Prolongación de la Declaración de Desastre Local por una Emergencia de Salud Pública que ratificó la activación del Plan de Administración de Emergencias y prolonga la Declaración de Desastre Local; y,

CONSIDERANDO, que de acuerdo con la Sección 418.108(b) del Código de Gobierno de Texas, la aprobación de la Junta de Comisionados autoriza al Juez del Condado de Hidalgo a continuar ejerciendo los poderes otorgados de conformidad con el Decreto de Texas de 1975 Para los Casos de Desastres; y

CONSIDERANDO, que el Juez Cortez, previamente emitió Ordenes de Emergencias 20-008 Relacionada a la Emergencia de Salud Pública debido a la Enfermedad del Coronavirus (COVID-19), la cual limitaba las reuniones al aire libre para no más de quinientas (500) personas en áreas no incorporadas al Condado de Hidalgo, de acuerdo con la Orden Ejecutiva del Gobernador Abbott GA-26; y,

CONSIDERANDO, que el Condado de Hidalgo ha visto un incremento en el número de casos y hospitalizaciones relacionadas al COVID-19, resultando en un continuo reporte de cantidades record día con día y sin una trayectoria en bajada desde que el Gobernador Abbott emitió la Orden Ejecutiva GA-026 el 3 de junio, 2020; y,

CONSIDERANDO, que el 23 de junio, 2020, el Gobernador Abbott enmendó la orden Ejecutiva GA-26, autorizándoles al Juez del Condado y los Alcaldes a imponer restricciones adicionales para las reuniones al aire libre que se estimaran serían en exceso de cien (100) personas;

AHORA, POR LO TANTO, DE CONFORMIDAD CON LA AUTORIDAD DEL DECRETO DE TEXAS DE 1975 PARA LOS CASOS DE DESASTRE, el Juez del Condado de Hidalgo Richard Cortez por medio de la presente enmienda el quinto párrafo bajo la sección de MOVIMIENTO DE PERSONAS Y OCUPACION/ACTIVIDAD EN LAS INSTALACIONES de la Orden 20-008 para que se lea de la siguiente manera:

“De acuerdo con la Orden Ejecutiva del Gobernador Abbott GA-26, respecto a cualquier reunión al aire libre que se estime sea en exceso de quinientas (500) personas a ser llevada a cabo en áreas no incorporadas del Condado de Hidalgo, que no sean aquellas enumeradas en las secciones uno (1), dos (2), o cuatro (4) más abajo, deben cumplir con la Política de

Reuniones Masivas; las reuniones al aire libre que se estime sean en exceso de cien (100) personas a ser llevadas a cabo dentro de la jurisdicción de una municipalidad, deben cumplir con cualquier restricción adicional de la manera impuesta por la autoridad competente de la municipalidad.”

Esta Orden permanecerá en pleno vigor, a menos que sea modificada, rescindida, reemplazada, o enmendada de conformidad con la ley aplicable, el estatus del COVID-19 en el Condado de Hidalgo, Texas, y/o las recomendaciones de La Fuerza de Ataque para Abrir Texas del Gobernador. Esta Orden reemplaza a las Ordenes anteriores, y en caso de un conflicto o conflicto aparente entre las Ordenes, esta es la Orden que regirá.

El Condado de Hidalgo debe proporcionar de manera oportuna con copias de esta Orden publicándola en la pagina de internet del Condado de Hidalgo. Además, se le insta fuertemente al dueño, administrador, u operador de cualquier instalación que probablemente sea impactada por esta Orden, que coloque una copia de esta Orden en la locación y que le proporcione con una copia a cualquier miembro del público que se la pida.

Es la intención de esta Orden permanecer tan consistente y en armonía, como fuese posible, con las ordenes del Gobernador Greg Abbott. Esta Orden es un complemento a las órdenes ejecutivas emitidas por el Gobernador Greg Abbott. Como tal, si es que esta Orden del Condado llegase a ser inconsistente con cualquier otra orden emitida por el gobernador, entonces, en ese caso, la Orden del Gobernador regirá, pero solo en la medida en que esta orden no limite servicios esenciales o servicios reanudados, permita reuniones prohibidas por la Orden Ejecutiva GA-26, o expanda los servicios esenciales o los servicios reanudados de la manera establecida en la Orden Ejecutiva GA-26.

En caso que cualquier inciso, oración, cláusula, frase, o palabra de esta Orden o si cualquier aplicación de la misma a alguna persona, estructura, reunión, o circunstancia es considerada como inválida o inconstitucional por decisión de un juzgado de jurisdicción competente, tal decisión no afectará la validez de las demás porciones o aplicaciones de esta Orden.

ORDENADO en este día 25 de junio, 2020

Richard F. Cortez, Juez del Condado de Hidalgo

DA FE:

Arturo Guajardo, Secretario del Condado de Hidalgo